Contrato de Servicios de Consultoría Nº 462 de 2020

Trabajos Menores: Mediante Pago de una Suma Global

Entre

TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERÍA S.A. – T.P.D. INGENIERÍA S.A.,

Y

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Fechado: _____

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Nº 462 DE 2020
TRABAJOS MENORES
MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL
CONTRATO

Intervienen en la celebración del presente Contrato, por una parte, **NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE,** identificado con NIT. 899.999.055-4, a la que en este contrato se denominará "la Entidad", legalmente representada por **GLORIA ELVIRA ORTÍZ CAICEDO,** identificada con la cédula de ciudadanía número 51.808.162 de Bogotá, en su condición de Secretaria General del Ministerio, según Decreto 1565 del 14 de agosto de 2018 y Acta de Posesión 0098 del 15 de agosto de 2018, quien obra en nombre y representación del **MINISTERIO DE TRANSPORTE** facultada al respecto por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la Ley 489 de 1998, el Decreto 087 del 17 de enero de 2011 y la Resolución número 0002492 del 12 de Junio de 2017, modificada por la resolución 333 del 06 de Febrero del 2018, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, **TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERÍA S.A. – T.P.D. INGENIERÍA S.A.,** constituida de acuerdo a la legislación colombiana, sociedad vigente, identificada con NIT. 830.034.108-4 representada legalmente por **ALFREDO ARDILA ARIZA -** Representante Legal, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía colombiana número 19.262.146, con domicilio en Calle 35 No. 7-25 Of. 1501 de la ciudad de Bogotá D.C. quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes ***consideraciones:***

1. El 26 de mayo de 2020, el Banco Interamericano de Desarrollo mediante comunicado CCO - 1027 / 2020 otorgó No Objeción al Aviso de Expresión de interés.

2. El 4 de junio de 2020, se publicó en el Portal Único de Contratación, la Solicitud de Expresiones de Interés bajo el número SIP-005-2020.

3. El 18 de junio de 2020, se fijó como plazo máximo la presentación de expresiones de interés, recibiendo las siguientes:

Nombre de la empresa	País
1. UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (**)	COLOMBIA
2. Asociación en Participación ISOIN AT – ISOIN	ISOIN Advance Technology, SAS.- Colombia Ingeniería y Soluciones Informáticas del Sur, S.L - España
3. STEER DAVIES & GLEAVE LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	COLOMBIA
4. IKON BANCA DE INVERSIÓN SAS	COLOMBIA
5. CONSORCIO VEA-INFORMETRICS	COLOMBIA
6. GSD PLUS S.A.S.	COLOMBIA
7. PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES GERENCIALES LTDA.	COLOMBIA
8. SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S. - CPS INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE S.L. SUCURSAL COLOMBIA	COLOMBIA

Nombre de la empresa	País
9. TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERÍA S.A. – TPD INGENIERÍA S.A.	COLOMBIA
10. VISION & PROYECTOS LTDA.	COLOMBIA
11. ESTUDIOS, PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS SA - EPYPSA	ESPAÑA - COLOMBIA
12. M INGENIERÍA Y PLANEACIÓN S.A.S.	COLOMBIA
13. ERNST & YOUNG S.A.S.	COLOMBIA
14. DESARROLLO, TECNOLOGÍA Y PLANEACIÓN SUCURSAL COLOMBIA	COLOMBIA

(**) Esta firma no se tendrá en cuenta, teniendo en cuenta que es un proceso Basado en Calidad y Costo y no Selección Basada en Calidad.

4. El 26 de junio de 2020, el Banco Interamericano de Desarrollo mediante comunicado CCO - 1292 / 2020 otorgó No Objeción a la Conformación de la Lista Corta y Solicitud Estándar de Propuesta, la cual quedó conformada asi:

Consultor	Nacionalidad
ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN ISOIN AT – ISOIN	COLOMBIA
SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S. - CPS INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE S.L. SUCURSAL COLOMBIA	COLOMBIA
PRICEWATERHOUSECOOPERS ASESORES GERENCIALES LTDA.	COLOMBIA
TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERÍA S.A. – TPD INGENIERÍA S.A.	COLOMBIA
ESTUDIOS, PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS S.A.- EPYPSA	COLOMBIA
GSD PLUS S.A.S.	COLOMBIA

5. El 30 de junio de 2020, se publicó en el SECOP II los resultados de lista corta proceso de selección SIP-005-2020.

6. El 1 de julio de 2020, se remitió la Solicitud de Propuestas SIP-005-2020 a las seis (6) firmas que conformaron la lista corta.

7. El 17 de julio de 2020, se remitieron a las seis (6) firmas que conforman la lista corta, las respuestas a las inquietudes presentadas hasta ese momento, a través del documento de Preguntas y Respuestas 1, asi como la ADENDA 1.

8. El 24 de julio de 2020, tal como consta en el Acta de apertura de propuestas, se recibieron las propuestas de las siguientes firmas consultoras:

A. SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S. - CPS INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE S.L. SUCURSAL COLOMBIA.
B. TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERÍA S.A. – TPD INGENIERÍA S.A.

NOTA: Dentro de la Apertura de la las propuestas del proceso SIP-005-2020, la firma Estudios, Proyectos y Planificación S.A. EPYPSA COLOMBIA, informó lo siguiente: (...) "Buenos días. Nos permitimos informar que siendo las 10:45 a.m. y dentro del tiempo establecido para presentar la oferta, se cargaron los documentos solicitados, sin embargo el sistema no arrojó la confirmación de presentación y generó un pantallazo en blanco al hacer clik en "ir a presentar", como se puede observar en la secuencia de pantallazos del documento adjunto. Buenos días. Se anexa el último pantallazo donde la plataforma SECOP indica que la propuesta está APROBADA" Mensajes que fueron trasladados a la mesa de ayuda de Colombia compra, bajo el caso número 423629 arrojando como respuesta a la inquietud lo siguiente: "De acuerdo con su solicitud le informamos que la fecha límite para presentar ofertas: 2020-07-24 16:00:00 UTC. Validando con el área encargada nos confirman que no hay errores en las acciones del usuario. Los tiempos de ejecución son bajos, y ese día no hubo errores en la plataforma que justificaran que el cuadro se dejara en blanco. El usuario puede tener un antivirus o complemento en el navegador que está causando esta situación." NOTA: Se pudo verificar en la plataforma del SECOP II, que la firma Estudios, Proyectos y Planificación S.A. EPYPSA COLOMBIA, no presento propuesta.

9. El 4 de agosto de 2020, se emitió el Informe de Evaluación Técnica, el cual concluyó que las firmas consultoras A). SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S. - CPS INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE S.L. SUCURSAL COLOMBIA. y B). TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERÍA S.A. – TPD INGENIERÍA S.A. cumplieron con los criterios requeridos en la Solicitud de Propuestas SIP-005-2020.

10. El 5 de agosto de 2020, el Banco Interamericano de Desarrollo mediante comunicado CCO - 1588 / 2020 otorgó No Objeción a la evaluación de las ofertas técnicas.

11. El 6 de agosto de 2020, se notificó los puntajes obtenidos en las propuestas técnicas e invitó a las firmas consultoras que obtuvieron la calificación mínima necesaria a la apertura pública de las propuestas de precio, de acuerdo con el numeral 5.4 de la Sección 2. Instrucciones para los Consultores (IAC).

12. El 10 de agosto de 2020 se procedió a **1.** leer en voz alta el nombre de las firmas consultoras con el puntaje técnico obtenido. **2**. Inspeccionar el sobre que contiene la propuesta de precio para confirmar que han permanecido sellados y sin abrir, confirmándose que en efecto los sobres estuvieron resguardados, y que cada firma asignó su clave electrónica para realizar la apertura hasta esta instancia. **3.** abrir las propuestas de precio y leer los precios totales en voz alta:

Firma Consultora	Puntaje Técnico	Valor Propuesta de Precio sin impuestos
SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S. - CPS INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE S.L. SUCURSAL COLOMBIA.	**84,5**	$292.772.000
TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERÍA S.A. – TPD INGENIERÍA S.A.	**88,0**	$302.331.600

- Los impuestos locales serán identificados durante las negociaciones y serán agregados a la cifra anterior.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE PRECIO

De conformidad con el numeral 5.7 de la Solicitud de Propuestas SIP-005-2020, la fórmula

para determinar los puntajes de precio es la siguiente:

Pp = 100 x Pm / Pi, donde Pp es el puntaje de precio, Pm es el precio más bajo y Pi el precio de la propuesta en consideración.

Firma Consultora	Pi	Pp
SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S. - CPS INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE S.L. SUCURSAL COLOMBIA.	$292.772.000	**100**
TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERÍA S.A. – TPD INGENIERÍA S.A.	$302.331.600	**96,83**

Las ponderaciones asignadas a las propuestas técnicas y de precio son:

T = 0,8 y P = 0,2

Firma Consultora	Evaluación Técnica		Evaluación de Precio		Evaluación Combinada	
	Puntaje	Ponderado	Puntaje	Ponderado	Totales	Orden de Clasificación
SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S. - CPS INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE S.L. SUCURSAL COLOMBIA.	84,5	67,6	100	20	**87,6**	**2**
TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERÍA S.A. – TPD INGENIERÍA S.A.	88,0	70,4	96,83	19,36	**89,76**	**1**

13. El 10 de agosto de 2020, se invitó a la firma TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERÍA S.A. – TPD INGENIERÍA S.A. a la negociación del contrato.

14. El 11 de agosto de 2020, se llevó a cabo la reunión de negociación del contrato con la firma consultora TRANSPORTE PLANEACIÓN Y DISEÑO INGENIERÍA S.A. – TPD INGENIERÍA S.A., tal como consta en el acta suscrita por los participantes. Como resultado de la negociación se recomendó suscribir el contrato hasta por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($359.774.604) incluidos todos los costos, gastos e impuestos que se puedan generar con la firma y ejecución del contrato.

15. Que el 13 de agosto de 2020, el Banco Interamericano de Desarrollo mediante comunicado CCO - 1646 / 2020 otorgó No Objeción al borrador del contrato negociado.

16. Que el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación, y

17. Que el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios.

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios	(i) El Consultor prestará los siguientes servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los

<table>
<tr><td></td><td>Servicios", que forma parte integral de este Contrato: "DEFINIR UNA PROPUESTA DE ARTICULACIÓN Y MEDICIÓN DE IMPACTO DE LAS RESTRICCIONES A LA MOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA EN LOS CORREDORES DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA EN EL PAÍS"; El Consultor encomendará la prestación de los Servicios al personal que se enumera en el Anexo B, "Personal del Consultor".
(ii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".</td></tr>
<tr><td>2. Plazo</td><td>Cuatro (4) meses, sin exceder el 30 de diciembre de 2020, contados a partir de la firma del contrato y expedición del registro presupuestal.</td></tr>
<tr><td>3. Pagos</td><td>A. <u>Monto máximo</u>

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($359.774.604) incluido IVA; por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

El valor del presente contrato se hará con cargo a los recursos provenientes del presupuesto de la vigencia fiscal de 2020 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2120 de fecha 23 de 01 de 2020 – Recurso 14 expedido por el Coordinador del Grupo de presupuesto, del MINISTERIO.

B. <u>Calendario de pagos</u>
El calendario de pagos será el siguiente[1]:

<table>
<tr><td>Primer pago</td><td>10% del valor de la consultoría contra entrega del producto 1.</td></tr>
<tr><td>Segundo pago</td><td>30% del valor de la consultoría contra entrega del producto 2.</td></tr>
<tr><td>Tercer pago</td><td>40% del valor de la consultoría contra entrega de los productos 3.</td></tr>
<tr><td>Cuarto pago</td><td>20% del valor de la consultoría contra entrega de los productos 4 y 5, al finalizar la consultoría, previo recibo a satisfacción por parte del Ministerio.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

[1] Modificar el calendario a fin de indicar los elementos que se describen en el Anexo C.

	C. <u>Condiciones de pago</u> Los pagos se consignarán en la Cuenta Corriente No. 106543150 del Banco de Bogotá cuyo titular es Transporte Planeación y Diseño Ingenieria S.A.; según certificación del banco. Las consignaciones o giros de los pagos pactados no pueden superar el valor del contrato estipulado en el literal A. La exigibilidad de los pagos anteriormente mencionados queda condicionada y así lo acepta expresamente el CONSULTOR a que el CONTRATANTE tenga efectivamente disponibilidad de fondos en caja, provenientes del Préstamo No. BID 3130/OC-CO, teniendo en cuenta que el costo del presente contrato es financiado con cargo a estos recursos. Los pagos se efectuarán en *Pesos Colombianos*, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas en duplicado al Coordinador designado en el párrafo 4. La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: (*El plazo para la realización del pago comenzará a contar a partir del momento en que los servicios hayan sido recibidos a satisfacción del Contratante en el lugar de entrega.)*
4. Administración del proyecto	A. <u>Coordinador</u> El Contratante designa al ***Coordinador del Grupo de Logística del Ministerio de Transporte****, o quien delegue el Ordenador del Gasto mediante memorando* como Coordinador(a) del Contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos. B. <u>Informes</u> Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.
5. Calidad de los Servicios	El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. El Consultor deberá reemplazar sin demora a cualquier empleado que haya sido asignado a un trabajo en virtud de este Contrato cuyo desempeño sea considerado insatisfactorio por el Contratante.
6. Inspección y Auditoria para el caso del BID	El Consultor permitirá, y deberá realizar las gestiones necesarias para que sus Subconsultores permitan, que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccionen las cuentas y registros contables relacionados con el proceso de selección y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el

	Banco. El Consultor deberá prestar atención a lo estipulado en la cláusula 15 de este contrato, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría consignados en la cláusula 6 de este contrato, constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes).
7. Confidencialidad	Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
8. Propiedad de los materiales	Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación[2].
9. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades	El Consultor conviene en que, durante la vigencia de este Contrato y después de su terminación, tanto el Consultor, su matriz y cualquiera de sus filiales, como cualquier Subconsultor, su matriz y sus filiales serán descalificados para suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de Servicios de consultoría y de cualquier continuación de los mismos que no resulten en un conflicto de intereses) como resultado o que estén directamente relacionado con los servicios prestados por el Consultor para la preparación o ejecución del proyecto.
10. Seguros	El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
11. Cesión	El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
12. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato	"Contrato" es el acuerdo de voluntades mediante el cual se adquieren obligaciones y derechos, firmado entre el Contratante y el Consultor para prestar los servicios de consultoría requeridos y forman parte de éste los documentos incluidos y derivados de la Solicitud de Propuesta. Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prelación: CEC; CGC y sus apéndices; el acta de negociación (de existir); adjudicación; propuesta; términos de referencia, e instrucciones a los consultores. Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por las cláusulas del presente contrato, y de manera supletoria por la ley Colombiana aplicable. El idioma del Contrato será el español. Para el presente Contrato, aplicarán las cláusulas del BID, por ser este el Organismo que financia el *Programa de Apoyo a la Implementación de la*

[2] Si hubiera alguna restricción con respecto al uso de estos documentos y programas de computación en el futuro, ésta se deberá indicar al final del párrafo 7.

	Política Nacional Logística.
13. Solución de controversias	Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial conforme a la ley de Colombia.
14. Elegibilidad en el caso del BID	14.1 Los Consultores y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Consultor tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos: **(a) Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos: (i) es ciudadano de un país miembro; o (ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país. **(b) Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos: (i) esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y (ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco. Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos. En caso que el contrato de prestación de servicios de consultoría incluya el suministro de bienes y servicios conexos, estos bienes y servicios conexos deben ser originarios de países miembros del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.
Conflicto de intereses para el caso del BID	14.2 Los Consultores deben otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma.
15. Prácticas Prohibidas de conformidad con las políticas del BID *[cláusula exclusiva para*	15.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros,

contratos de préstamo firmados bajo política GN-2350-9]	solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, proveedores de servicios y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco[3] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. (a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación: (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte; (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y (v) Una práctica obstructiva consiste en: a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar

[3] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

	deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o b.b. acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.7.1 (f) de las Instrucciones a los Consultores. (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de Sanción del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, sub-consultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco tomar las acciones establecidas en la cláusula 1.7.1.(b)de las IAC. (c) El Banco exige que los Solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, sub-consultores, proveedores de servicios y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, sub-consultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, sub-consultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado

	el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y pongan a disposición del Banco los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, sub-consultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco para responder las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, sub-consultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, sub-consultor, proveedor de servicios o concesionario. Con el acuerdo específico del Banco, un Prestatario podrá incluir en todos los formularios de licitación para contratos de gran cuantía, financiados por el Banco, la declaratoria del oferente de observar las leyes del país contra fraude y corrupción (incluyendo sobornos), cuando compita o ejecute un contrato, conforme éstas hayan sido incluidas en los documentos de licitación. El Banco aceptará la introducción de tal declaratoria a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaratoria sean satisfactorios al Banco. (d) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos a los de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en la Cláusula 1.7. de las IAC relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, Subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el

	derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la terminación. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes. 15.2 Los Oferentes, se comprometen a mantener las declaraciones y garantías establecidas en la cláusula 1.7 IAC.
Definiciones	15.3 El Banco define, para efectos de esta disposición, las siguientes expresiones: (i) "práctica corrupta"[4] significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropiamente en la actuación de otra persona. (ii) "práctica fraudulenta"[5] significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación; (iii) "práctica de colusión" [6] significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropiamente las acciones de otra persona; (iv) "práctica coercitiva"[7] significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropiamente sus actuaciones. (v) "práctica de obstrucción" significa: (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco,

[4] "Persona" se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de selección o la ejecución del contrato. En este contexto, "funcionario público" incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

[5] "Persona" significa un funcionario público; los términos "beneficio" y "obligación" se refieren al proceso de selección o a la ejecución del contrato; y el término "actuación u omisión" debe estar dirigida a influenciar el proceso de selección o la ejecución de un contrato.

[6] "Personas" se refiere a los participantes en el proceso de selección (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

[7] "Persona" se refiere a un participante en el proceso de selección o en la ejecución de un contrato.

	de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a revisar las cuentas y archivos relacionados con el proceso de selección y el cumplimiento del contrato y someterlos a una verificación por auditores designados por el Banco de conformidad con la clausula 6 de este Contrato.
16. Terminación por el Contratante	El Contratante dará por terminado este contrato si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la comunicación notificando el incumplimiento, o dentro de otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito. En este caso se considerará que tal cumplimiento causa daños o perjuicios graves al contratante, quien procederá a comunicarlo a las autoridades correspondientes para efecto de la sanción e inhabilitación temporal que proceda en términos de las disposiciones legales aplicables en la materia para participar en procedimientos de contratación.

POR EL CONTRATANTE **POR EL CONSULTOR**

GLORIA ELVIRA ORTIZ CAICEDO
Secretaria General

ALFREDO ARDILA ARIZA
Representante Legal Firma Consultora

*El presente contrato se entiende suscrito con la aceptación en la plataforma SECOP II

Proyectó: Álvaro Torres Guerrero / Consultor Grupo de Logistica
Revió: Flor Marina Bustos Chila / Grupo de Contratos
Revisó: Claudia M. Dueñas / Grupo de Contratos
Revisó: Adriana Patricia Muñoz Clavijo / Coordinadora Grupo de Contratos

Agosto de 2020

Lista de Anexos

Anexo A: Términos de referencia y alcance de los Servicios.

Anexo B: Personal del Consultor.

Anexo C: Productos que el consultor debe presentar.